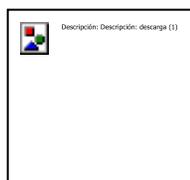


INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, MAYO 11 DE 2022

Al despacho del señor juez informándole que la parte demandada mediante escrito enviado a través del correo institucional allegó constancia de pago de las costas objeto de ejecución; por su parte el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional, allegó solicitud de entrega de título judicial y terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario

DEMANDANTE: EFRAIN GOMEZ MEJIA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO No.2300131050022018-00144-00

MONTERIA, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Teniendo en cuenta lo manifestado por COLPENSIONES en escrito recibido a través del correo institucional donde indica que consignó a órdenes de este juzgado título judicial para el pago de las costas procesales objeto de ejecución, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega del título judicial.

Revisado el PORTAL WEB TITULO JUDICIALES del BANCO AGRARIO, se pudo constatar que efectivamente se encuentra consignado como pago de costas- agencias en derecho, objeto de ejecución dentro del presente proceso por parte de COLPENSIONES,

título judicial No.834257 del 08/03/2022 por la suma de \$2.484.384, suma que alcanza a cubrir lo adeudado por la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, se ordenará hacer entrega al Dr. **ALI ARNEL VASQUEZ SANTANA**, apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 9 del expediente principal del título judicial No.834257 del 08 de marzo de 2022 por la suma de \$2.484.348, correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario objeto de ejecución, en consecuencia de ello, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el archivo del proceso

Finalmente, se abstendrá el despacho de elaborar los oficios de desembargo, en razón a que, no solicitaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR entregar al Dr. **ALI ARNEL VASQUEZ SANTANA**, apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 9 del expediente principal del título judicial **No.834257 del 08 de marzo de 2022 por la suma de \$2.484.348**, correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario objeto de ejecución.

SEGUNDO: En consecuencia, entregados los dineros dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el archivo del mismo.

TERCERO: ABSTÉNGASE el despacho de elaborar los oficios de desembargo, acorde con lo ya dicho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbac72a185bac0ff49bfd49926f5d024767bb47ad722cefdb278429101e6e89**

Documento generado en 11/05/2022 04:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>